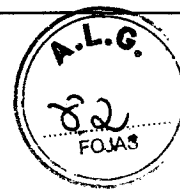




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2057/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** BALQUINTA MANUEL OSCAR

DICTAMEN ALG N° 165/19

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto, glosado a fojas 69/70, por el que se propicia pagar a la ex Cabo Primero de Policía Manuel Oscar BALQUINTA la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 13.884,32) en concepto de intereses tasa mix originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 79/18 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

I - A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota, que rola a fojas 2, por la cual el ex agente de policía antes nombrado, luego de dispuesto su “...Retiro Obligatorio, mediante Decreto N° 4969/2017...”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Policía Provincial, se le abonen las licencias no gozadas. El aludido acto administrativo que, por cierto, luce agregado a fojas 4/4 vuelta, fue debidamente **notificado el día 31 de enero de 2018** de acuerdo surge de fojas 5.

En virtud de lo peticionado, y teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, mediante la Resolución N° 79/2018 del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 43/44, se ordenó pagar “...al Cabo Primero de Policía (R) Manuel Oscar BALQUINTA (...) la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SEIS (\$ 50.706,00), en concepto de cuarenta y cinco (45) días de licencia anual periodo 2017 y cuatro (4) días de licencia anual –parte proporcional- periodo 2018; conforme lo preceptuado en el artículo 2° del Decreto 4969/18” (art. 1°).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2057/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** BALQUINTA MANUEL OSCAR

DICTAMEN ALG N° **165/19**.-

A continuación, a fojas 53, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General informó que “...el pago de Vacaciones No Gozadas, correspondiente al Sr. Manuel Oscar BALQUINTA, se depositó en su caja de ahorro el día 14 de noviembre del año en curso [2018]”.

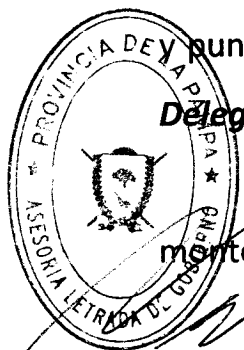
En fecha 7 de diciembre de 2018, a fojas 57, el entonces empleado policial fue notificado de la mentada Resolución N° 79/2018 del Ministerio de Seguridad. En el mismo acto, manifestó que percibió “...el deposito respectivo, del pago de vacaciones no gozadas...” y solicitó que “...se [le] abone[n] los intereses generados, por el tiempo transcurrido y de acuerdo a lo consultado sería beneficioso de hacerlo a través de Tasa Mix...”.

En relación a la liquidación de los mentados intereses, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía, a fojas 61, adujo que “...observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 227/16-Expte. N° 5.392/2015 (...) deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por licencias no gozadas, computándose los mismos desde el 1/02/2018 hasta 14/11/2018”.

En función de lo *ut supra* sugerido, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General, a fojas 65, informó que “...el monto al que asciende el cálculo de intereses, en concepto de Licencias No Gozadas, correspondiente a: **BALQUINTA MANUEL OSCAR (...)** Tasa Mix; es la siguiente suma: **PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$ 13.884,32)”**

puntualizó que el “...cálculo se realizó conforme a lo dispuesto por la Asesoría Delegada de Jefatura en Dictamen N° 71/2019 de fojas 61”.

De esto último se colige que, para arribar a dicho monto, los intereses fueron computados aplicando la tasa mix de uso judicial, desde





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2057/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** BALQUINTA MANUEL OSCAR

DICTAMEN ALG N° **165/19**

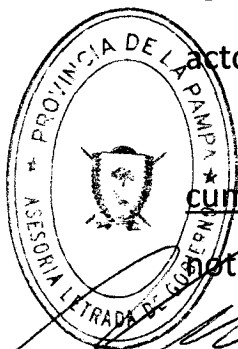
el día siguiente al de la notificación del Decreto N° 4969/2017 que dispuso el retiro (01/02/2018) y hasta el del efectivo pago de las licencias no usufructuadas según lo informado por la Contaduría General a fojas 53 (14/11/2018).

A partir del importe así calculado, se produjo la afectación de fondos (fs. 68), y se confeccionó el proyecto de decreto –que rola a fs. 69/70-, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que, como ya se mencionó, se propicia abonar dicha suma “...al Cabo Primero (R) de Policía Manuel Oscar BALQUINTA...” (art. 1º).

II - Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (véanse Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, entre otros), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se encuentra cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 79/2018 del Ministerio de Seguridad –que ordenó





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2057/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** BALQUINTA MANUEL OSCAR

DICTAMEN ALG N° 165/19

el pago de las licencias no gozadas adeudadas- (véase fs. 43/44), el ex agente de policía si bien manifestó haber percibido la suma detallada en dicho acto administrativo solicitó se le paguen los intereses originados en la tardanza en el pago por tal concepto, en consecuencia, el abono de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados intereses, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos nace**, razonable y legalmente, **a partir del día siguiente al de la notificación del acto administrativo que dispone la baja.**

Tal afirmación se desprende claramente de los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 que, respectivamente, prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

En atención a lo explicado, se estima que en el caso *in examine* **resultó correcto** calcular los intereses a partir del día posterior al de la notificación del acto administrativo que dispuso el retiro, esto es, **desde el 1 de febrero de 2018.**

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses, originados por la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado, repetidamente, que **deben calcularse hasta el día del efectivo pago por dicho concepto, situación que en el**





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 2057/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** BALQUINTA MANUEL OSCAR

DICTAMEN ALG N° 165/19

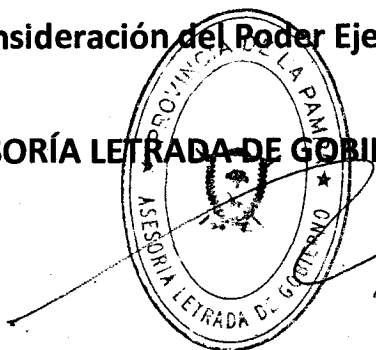
caso que nos ocupa, se concretó el día 14 de noviembre de 2018 de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fojas 53, con lo cual la **utilización de esa fecha para el cálculo fue atinada.**

Por lo demás, se considera acertado que para la **determinación del importe de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial**, en tanto ello es concordante con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. Dictámenes ALG N° 228/16, 260/16, entre otros) y por nuestro Máximo Órgano Judicial Provincial (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados "*ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa*", Expte. N° 909/09).

En suma, advirtiendo que el monto que pretende pagársele al ex agente policial a través del acto administrativo proyectado fue calculado de acuerdo a los señalamientos fácticos y jurídicos precedentes, conforme lo informado por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General a fojas 65, **no existen observaciones sustanciales** que formular a su respecto, en tanto que, **en el plano formal, se sugiere hacer mención en sus considerandos a la presente intervención de este Organismo.**

III - Por lo expuesto, en razón de las competencias conferidas por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, atendida la observación material apuntada y efectuado el oportuno control sobre sus formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 23 MAY 2019



Dr. Nicolás A. GONZALEZ  
ABOGADO  
SECRETARIO LETRADO  
Asesoría Letrada de Gobierno